

AD 1772

Carta de los 1. & 2. de Mayo

1651

80-AD
CA 17
DO. 65
TP. 02

D. Diego de Arce Obispo de Plasencia Inq Gen en los Reynos de
nuestro señor de Castilla y de su condesa. Mandamos a vos D. Estevan
de la Parra Oydor del Real offiço de la Inq de los Reynos y por su ofiço
a la persona que por vos viniere el ofiço y a los susce
ptores en el que de los más de mis cosas deis y paguéis a D. Xpoual
Garcia de campos su sueldo y de su condesa en la corona
de Castilla y Leon, o a la persona que supiere tubiere, Treientos pi
en en moneda de plata en cada un año pagados por sus tercios
a adelantados que coningen a començarse de de ofiço de
la affhadueta, de los quales le haremos merced durante su vida
atenta su necesidad y en consideracion de sus servicios dados a los
pagados como dho es y tomad sus cartas de pago de la persona
o personas que supiere y buieren con las quales y la presente ofiço
terceras auriticas, viendose tomad la razon desta mia librança
en la contaduria General de dho condesa. Mandamos al conde que
tomare las quantias de mis cosas de dho y pare en cuenta lo que por esta
Razon asidieredes y pagareis de lo qual an haced y cumplid dando
en Madrid anuenciadas del mes de marzo de mill y trescientos y cin
quenta y un años, El Obispo de Plasencia Inq Gen por Mandado
de su Magestad Juan de la Cruz, y al pre de la de librança estan
cinco rubricas que parecen con de los dho condesa
El M. Inq Obispo de Plasencia Inq Gen por librança de
nueve de marzo de este presente año con signos en la hacienda de dho
Inq D. Xpoual Garcia de campos su sueldo y de este condesa
en los Reynos de Castilla y Leon, Treientos pi en en moneda de plata en cada
un año pagados por tercios a adelantados que començaren a començarse
de de ofiço de dho, los quales se le paguen durante su vida como
lo vereis en la librança que sera conesta; y porque nos a representado
que por su poca hacienda no puede espagar la detencion de las venidas
de Galeones para sustentar los navios hispanos que tiene, y suplicado
que buyem en por bien que el Oydor de la Inq se encargase
de dha consignacion y de la pagar en esta corte, y que para ello
se le ordenase y emitiese de dho treientos pi en al Oydor
con la consignacion del condesa; Visto presente su Magestad agra
ciado, se hapá como lo pide. ordenamos si que el Oydor de la Inq
de los más de sus cargos en la primera ocasion venida al Oydor

Concorda este traslado del M^o Mons^{re} D^o Gen^l y casta de los 11^e
del consexo que estan en el 9^o n^o de ella

Domingo de Arce y Ill. ^{mo} D. N. S. P.

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are unable to attend to the business of the office at present, but I trust you will be able to do so in a short time. I have directed the proper authorities to take the necessary steps to remedy the defect in the office, and I am confident that all will be done to the satisfaction of the public.

Very respectfully,
J. B. [Signature]
[Signature]
[Signature]

1^{ra} al f^{ca} = FISCO = 1798
S. d. d. y ar de campo = 1651. = Consignar

De 3000 ems
Plata doble en cada un año de
de 1651 en adelante por los dias
de un Vida = en la Salenda de los Inguis
de los Reinos del Reino =

1^{ra} de los Inguis = 1653